

Centro de Conciliación Extrajudicial
SOS LEGAL PERU
GABRIELA R. ARENAS ALVARADO
Conciliadora Extrajudicial Reg 002216
Registro de Familia 867

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE SOS LEGAL PERU
Autorizado por el Ministerio de Justicia
Resolución Directoral Nro. 159-2008-JUS/DNJ-DCMA
Calle Virrey Toledo Nro. 420 San Isidro Lima - Telf. 4214409



Expediente Nro. 177-12

ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 210-12

En la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de Mayo del año 2012, siendo las quince horas, ante mi GABRIELA ROSA ARENAS ALVARADO identificada con DNI 07937395, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nro. 2216 y Registro de Familia 867, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, como solicitante la empresa MGC INGENIERIA Y SERVICIOS SAC, con RUC 20491938740, debidamente representada por su Gerente general Carlos Roberto Alvarez Jara, identificado con DNI 42105518, conforme esta acreditado en la Partida Electrónica Nro. 12179514, con domicilio sito en Av. Republica de Chile Nro. 239, oficina 503, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima y la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAYMAMBA, representada por el señor Jacinto Taipe Huamani, identificado con DNI 08979473, quien acredita su representación con la copia de la Credencial otorgada por el Jurado Especial de Abancay, con domicilio sito en Plaza de Armas S/N Caraybamba Aymaraes, Apurímac; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.-

Iniciada la audiencia de conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, naturaleza, características, fines y ventajas.-

Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Asimismo, se deja constancia que los hechos expuestos en la solicitud de conciliación, forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

1.- Pretensiones y estimaciones de la cuantía.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas, las partes convienen celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

El representante de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAYMAMBA, propone como formula conciliatorio la RESCISION DEL CONTRATO de fecha 05 de Setiembre del 2011, suscrito con la parte solicitante.

Por su parte, el representante de la empresa MGC INGENIERIA Y SERVICIOS SAC, manifiesta su conformidad con dicha RESCISION CONTRACTUAL.

Asimismo, el representante de la parte invitada manifiesta que con antelación ya había decidido dar por resuelto el contrato de fecha 05.09.2011, lo que origino la disconformidad de la parte solicitante, lo que motivo que en este acto estén tratando de dar una solución a la controversia surgida, donde ambos de mutuo acuerdo están dando por finalizado la relación contractual de fecha 05.09.2011, por lo que, ambas partes manifiestan que no tienen nada que reclamarse, y que con la suscripción de la presente acta dan por finalizado cualquier reclamo pendiente de pago y/o penalidad, que tuviesen, en relación al contrato de fecha 05 de Setiembre del 2011.

"La parte perjudicada con el incumplimiento de los acuerdos, pondrá en conocimiento de tal hecho al Centro de Conciliación"

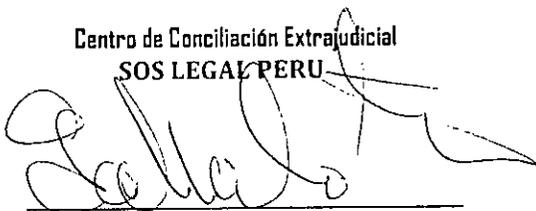
CARLOS ROBERTO ALVAREZ JARA
GERENTE GENERAL
MGC Ingenieria y Servicios SAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAYMAMBA
JACINTO TAIPE HUAMANI
ALCALDE

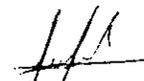
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto la Dra. Gabriela Rosa Arenas Alvarado, con Registro del Colegio de Abogados de Lima Nro. 23633 , abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:15 horas del día veintiocho del mes de Mayo del año 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 210 -12, la misma que consta de 02 páginas.

Centro de Conciliación Extrajudicial
SOS LEGAL PERU



GABRIELA ROSA ARENAS ALVARADO
Conciliador Extrajudicial
Registro 002216-867
CAL 23633



Carlos Roberto Alvarez Jara
Gerente General
MEC Ingeniería y Construcción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAYBAMBA
Ing. JACINTO TAPE HUAMANI
ALCALDE